



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-00600298-GDEBA-OPNYAMDCGP Prórrogas con el Municipio de Olavarría - Programa Hogar Convivencial

VISTO la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por los Decretos N° 510/2021, N° 53/2022 y el EX-2021-00600298-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el que tramita la aprobación de la prórroga de los convenios de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscriptos entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la entonces Directora Ejecutiva y el Municipio de Olavarría, a cargo de los proyectos: Pequeño Hogar de Namaste, Hogar Casa del Adolescente y el Hogar Convivencial Peñihuen, el marco del Programa Hogar Convivencial, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2782 de fecha 17 de octubre de 2016, se aprobó la nueva redacción del Programa Hogar Convivencial y se crearon y aprobaron los Programas de Hogar Convivencial de Atención Especializada, Casas de Abrigo, Familias Solidarias y Familias Solidarias Especializadas, junto a sus respectivos Convenios de Cooperación;

Que por RESO-2021-1401-GDEBA-MDCGP de fecha 20 de julio de 2021, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los programas "Hogares Convivenciales", "Hogares Convivenciales de Atención Especializada", "Familias Solidarias", "Familias Solidarias Especializadas", "Casas de Abrigo" y "Casas de Abrigo de Atención Especializada", dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de mayo de 2021;

Que por RESO-2021-632-GDEBA-MDCGP de fecha 6 de abril de 2021, se aprobaron los convenios referidos en el exordio de la presente, por el término de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2021;

Que la Cláusula Vigésima de los convenios, prevé la posibilidad prorrogar la vigencia por iguales períodos, resultando de aplicación lo dispuesto en el Decreto N° 4041/96;

Que a número de orden 60 toma intervención la Dirección Provincial de Protección y Restitución de Derechos y en número de orden 62 la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos avala la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, obrante a número de orden 70;

Que ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno a número de orden 72, ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia a número de orden 74 y ha tomado vista Fiscalía de Estado a número de orden 78;

Que a número de orden 82, el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo, adjunta solicitud de gastos con cargo al Ejercicio 2022;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por los Decretos N° 510/2021, N° 53/2022 y el artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las prórrogas de los Convenios oportunamente suscriptos entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por su Directora Ejecutiva y el Municipio de Olavarría, a cargo de los proyectos: Pequeño Hogar de Namaste con domicilio en calle Merlo N° 2920, por la cantidad de trece (13) plazas, Hogar Casa del Adolescente con domicilio en calle Ituzaingó N° 94 por la cantidad de diez (10) plazas y el Hogar Convivencial Peñihuen con domicilio en calle Dean Funes N° 3346 por la cantidad diecisiete (17) plazas de la localidad y partido de Olavarría, en el marco del Programa Hogar Convivencial, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de las prórrogas de los Convenios que por este acto se aprueban en el Artículo 1°, a favor del Municipio referido o a quien legalmente lo represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Programa 15 – Subprograma 1 – Actividad 4 – Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Subparcial 814 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2022, aprobado por Ley N° 15.310, por la suma de pesos once millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos sesenta (\$11.662.560,00).

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y por su intermedio al Municipio. Cumplido, archivar.